

Constancia secretarial: Manizales, 8 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, para informar que la demandada ADRIANA MARCELA RESTREPO ORTIZ fue notificada por AVISO, la fecha de entrega 08 de octubre de 2022, según constancia del servicio postal.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.800.128-6
DEMANDADO:	ADRIANA MARCELA RESTREPO ORTIZ C.C. 43.920.709

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 8 de julio de 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré a la orden No. 20051:

- a. Por la suma de \$2.575.712 capital contenido en el documento base de ejecución.
- b. Por los intereses de mora liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 10 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada fue notificada del mandamiento de pago por aviso, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo

secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ADRIANA MARCELA RESTREPO ORTIZ, identificada con cédula 43.920.709 y a favor de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS E.S.P., por las sumas indicada en el mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acca0e46a8899766cd3b8d6abe7dae3090497eecb9e06fd75a647836fe6b3dec**
Documento generado en 21/03/2023 10:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>